



"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Edición quincenal
Año III, Núm.3
Febrero 1 de 2008

Contenido

Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación	2
<i>Instrumentos Internacionales.....</i>	<i>2</i>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos.....</i>	<i>3</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación.....</i>	<i>6</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal.....</i>	<i>6</i>
<i>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa</i>	<i>8</i>
<i>Comercio Exterior</i>	<i>8</i>
<i>Miscelánea Fiscal.....</i>	<i>9</i>
<i>Otras disposiciones de interés</i>	<i>9</i>
Ediciones electrónicas	11
Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea	13
Sabías que... ..	13
Informes.....	13

Instrumentos Internacionales



Convenio de Cooperación Educativa y Cultural (Gobierno de la República de Botswana, 2007).

Acuerdo publicado en el D.O.F. el 21 de enero de 2008.

Se aprueba el Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Botswana, firmado en la Ciudad de Gaborone el 11 de mayo de 2007.

Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Ginebra, 2005).

Decreto publicado en el D.O.F. el 21 de enero de 2008.

Se aprueba el Protocolo por el que se Enmienda el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, adoptado en Ginebra, el 6 de diciembre de 2005.

Acuerdo para la Promoción y Protección de las Inversiones (República de la India, 2007).

Decreto publicado en el D.O.F. el 21 de enero de 2008.

Se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de la India para la Promoción y Protección de las Inversiones, firmado en la ciudad de Nueva Delhi el 21 de mayo de 2007.

Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones (Multilateral, 1954).

Enmiendas publicadas en el D.O.F. el 21 de enero de 2008.

Se aprueban las Enmiendas a la Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones, adoptadas durante la septuagésima sexta reunión de su Consejo, el 24 de noviembre de 1998.

Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Certificados de Estudios, Títulos y Grados Académicos (República del Paraguay, 2006).

Publicado en el D.O.F. el 21 de enero de 2008.

Se promulga el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Certificados de Estudios, Títulos y Grados Académicos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Paraguay, firmado en la Ciudad de México el 13 de marzo de 2006.

Acuerdo que entrará en vigor 30 días después de la fecha en que ambas Partes se notifiquen por escrito, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de las formalidades legales necesarias para tal efecto.

Acuerdo que tendrá una vigencia de 10 años, prorrogables por periodos de igual duración, a menos que cualquiera de las Partes decida darlo por terminado mediante comunicación por escrito dirigida a la otra por la vía diplomática con 60 días de antelación.

Tratado de Extradición (República de Panamá, 2004).

Publicado en el D.O.F. el 28 de enero de 2008.

Se promulga el Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, firmado en la ciudad de Panamá el 2 de noviembre de 2004.

Tratado que entrará en vigor 30 días después de la fecha en que ambas Partes se notifiquen por escrito, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de las formalidades legales necesarias para tal efecto.

Al entrar en vigor el Tratado quedará abrogado el Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá y su Protocolo, firmados en la Ciudad de México, el 23 de octubre de 1928.



Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 21 de enero de 2008.

Se reforman los artículos 5o. y 6o. último párrafo.

Toda reproducción del Escudo Nacional deberá corresponder fielmente al modelo a que se refiere el artículo 2o. de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el cual no podrá variarse o alterarse bajo ninguna circunstancia. El Escudo Nacional sólo podrá figurar en los vehículos que use el Presidente de la República, en el papel de las dependencias de los Poderes Federales y Estatales, así como de las municipalidades, pero queda prohibido utilizarlo para documentos particulares. El Escudo Nacional sólo podrá imprimirse y usarse en la papelería oficial, por acuerdo de la autoridad correspondiente apegándose estrictamente a lo establecido por los artículos 2o. y 5o. de la Ley en comento.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 23 de enero de 2008.

Se modifican los artículos 25, 26 y 29.

Se actualizan las facultades conferidas a las Direcciones Generales Jurídica y de Enlace Institucional, de Enlace Interinstitucional, y de Protección a la Infancia.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Estatuto Orgánico de la Financiera Rural.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 23 de enero de 2008.

Se modifican los artículos 26, fracciones II y IV; artículo 27, fracciones VIII, IX, XI y XIV; artículo 30, fracción IX; artículo 33, fracción II; artículo 37;

artículo 38; artículo 45, fracciones IV y V; artículo 69, fracciones IV, V y VIII; y artículo 71, fracciones II, IV y V; se derogan la fracción I del artículo 26; las fracciones X, XII y XIII del artículo 27; artículo 28; artículo 29; artículo 32; artículo 34; fracción IX del artículo 37; y artículo 41; se adicionan la fracción VIII al artículo 18; fracción IV al artículo 19; las fracciones V, VI y VII al artículo 26; fracciones XVI y XVII al artículo 27; artículo 27 BIS; fracción X del artículo 30; las fracciones IV y V al artículo 33; las fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVI al artículo 37; las fracciones VI, VII, VIII y IX al artículo 40; artículo 41 BIS; artículo 48 BIS; y artículo 48 TER.

Se establecen las bases para regir la organización, funcionamiento y atribuciones de los órganos y unidades administrativas que integran la Financiera Rural.

Modificaciones que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley de Instituciones de Crédito.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 1 de febrero de 2008.

Se reforman los artículos 1o.; 3o.; 5 Bis 1, primer párrafo; 5 Bis 2; 7o.; 8o.; 9o., último párrafo; 10; 12, primer párrafo; 14; 17; 18; 19; 22; 23, fracciones II, VII y VIII; 24, último párrafo; 25, último párrafo; 27; 27 Bis; 27 Bis 1, primer párrafo; 27 Bis 3, fracción I; 28, primer y último párrafos, las fracciones I, II y el segundo y tercer párrafos de la fracción VI; 29 Bis, primer párrafo; 29 Bis 2, primer y segundo párrafos; 29 Bis 4, fracción V, inciso c); 29 Bis 5, segundo y último párrafos; 29 Bis 12, último párrafo; 41; 42, fracciones I, III, VI, X, XI, XVI, XVIII, XXII, XXIII y penúltimo párrafo; 43; 44; 45-C, primer párrafo; 45-G, cuarto párrafo; 45-H; 45-I, primer párrafo y la fracción II; 46, segundo párrafo y las fracciones XXV y XXVI; 46 Bis; 47, primer párrafo; 50, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos; 51, segundo párrafo; 52; 55; 57; 58, primer párrafo; 59, último párrafo; 61; 65; 66, fracción V; 71; 73, segundo párrafo, y las fracciones V, segundo párrafo, VI y VII; 73 Bis, sexto y séptimo párrafos, así como los incisos a) y b); 75; 76; 81; 84, penúltimo y último párrafos; 85 Bis 1; 87, primero, segundo y cuarto párrafos; 88; 89; 90, tercero y último párrafos; 91; 93, primer párrafo; 94; 96; 99; 101; 102; 106, fracciones XII, XIX, inciso f) y XX; 108, último párrafo; 112, fracción III, inciso d); 117 Bis; 119; 122 Bis, primer párrafo, la fracción I, el inciso a) y el segundo párrafo del inciso b) de la fracción II; 133; 134 Bis, primer párrafo; 134 Bis 1, fracción I, incisos e) y f), y 136; se adicionan los artículos 5 Bis 5; 7 Bis; 7 Bis 1; 7 Bis 2; 7 Bis 3; 8 Bis; 10 Bis; 22 Bis; 23, con un quinto párrafo; 30,

con un cuarto, quinto y sexto párrafos; 40, con un segundo y tercer párrafos; 42, con las fracciones XI Bis y XXIV; un Capítulo IV al Título Segundo, denominado "De las instituciones de banca múltiple que tengan vínculos de negocio o patrimoniales con personas morales que realicen actividades empresariales", que contiene los artículos 45-O, 45-P, 45-Q, 45-R y 45-S; 46, fracción XV con un segundo párrafo, con las fracciones XXVI Bis y XXVII, pasando la actual XXVII a ser la XXVIII, y con un tercer párrafo; 46 Bis 1; 46 Bis 2; 46 Bis 3; 46 Bis 4; 46 Bis 5; 46 Bis 6; 47, con un quinto párrafo; 51, con un tercer párrafo; 60, con un tercer párrafo; 72 Bis; 73, con un tercer párrafo, pasando los actuales párrafos tercero y cuarto a ser los párrafos cuarto y quinto, respectivamente; 73 Bis, con los incisos d) y e); 73 Bis 1, con un inciso d); 90 Bis; 92, con un tercer y un cuarto párrafos; 93, con un segundo y tercer párrafos, pasando los actuales párrafos segundo y tercero a ser los párrafos cuarto y quinto, respectivamente; 94 Bis; 98 Bis; 100, con un tercer párrafo; 101 Bis; 101 Bis 1; 101 Bis 2; 101 Bis 3; 101 Bis 4; 101 Bis 5; 106, con una fracción XXI; 106 Bis; 107 Bis; 112, fracción III, con un tercer párrafo; 115 Bis; 116 Bis 1; 134 Bis 4, y 137 Bis; y se derogan los artículos 42, fracción VIII; 45-I, fracción IV y 106, fracciones I, II, VI, IX, XIII, XV, XV Bis, y el inciso a) de la fracción XIX, y penúltimo y último párrafos.

Se derogan las reformas al artículo 45-I del Decreto publicado en el D.O.F. el 18 de julio de 2006.

Modificaciones entre las que destacan las actividades de Banca y Crédito, al establecer la posibilidad de que las instituciones de crédito, en relación con el tipo de operaciones que realicen, se puedan ubicar en alguno de los siguientes supuestos: i) instituciones autorizadas para llevar a cabo la totalidad de las operaciones, o ii) instituciones autorizadas para realizar, a su elección, sólo algunas de las operaciones que les permite la ley en la materia. En ese contexto, las instituciones bancarias deberán sujetarse a la regulación que corresponda a la naturaleza de su operación. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores determinará la calificación de la cartera crediticia y vigilará a los auditores externos.

Entre las principales facultades se encuentran las de requerir toda clase de información y documentación, practicar visitas de inspección, requerir la comparecencia de socios, representantes y demás empleados de las empresas que presten servicios de auditoría externa y reconocer normas y procedimientos de auditoría que deberán observar los auditores externos al dictaminar o emitir opiniones relativas a

los estados financieros de las instituciones de crédito.

Se establecen los límites de los montos máximos para la emisión de cheques al portador, así como para el endoso. Se adiciona la posibilidad de que las instituciones fiduciarias den por terminado, sin responsabilidad alguna, el contrato de fideicomiso, en los casos en que no se hubiere cubierto la contraprestación debida, por un periodo igual o superior a tres años.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F., salvo por lo dispuesto en el artículo Noveno Transitorio del Decreto.

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 1 de febrero de 2008.

Se reforman los artículos 32, tercer párrafo; 179, segundo párrafo, y 392, fracciones VI y VII; y se adiciona una fracción VIII al artículo 392 y el artículo 392 Bis.

Tratándose de acciones, bonos de fundador, obligaciones, certificados de depósito, certificados de participación y cheques, el endoso siempre será a favor de persona determinada; el endoso en blanco o al portador no producirá efecto alguno. Lo previsto en este párrafo no será aplicable a los cheques expedidos por cantidades superiores a las establecidas por el Banco de México, a través de disposiciones de carácter general que publique en el Diario Oficial de la Federación.

En el supuesto de que a la institución fiduciaria no se le haya cubierto la contraprestación debida, en los términos establecidos en el contrato respectivo, por un periodo igual o superior a tres años, la institución fiduciaria podrá dar por terminado, sin responsabilidad, el fideicomiso. La institución fiduciaria deberá notificar al fideicomitente y al fideicomisario su decisión de dar por terminado el fideicomiso por falta de pago de las contraprestaciones debidas por su actuación como fiduciaria y establecer un plazo de quince días hábiles para que los mismos puedan cubrir los adeudos, según corresponda. En el caso de que, transcurrido el citado plazo, no se hayan cubierto las contraprestaciones debidas, la institución fiduciaria transmitirá los bienes o derechos en su poder en virtud del fideicomiso, al fideicomitente o al fideicomisario, según corresponda.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F., salvo por lo dispuesto en el artículo Noveno Transitorio del Decreto.

Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.

Modificación publicada en el D.O.F. el 1 de febrero de 2008.

Se reforma el artículo 17, primer párrafo y fracción III.

El Consejo Directivo del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos estará integrado por catorce consejeros, de los cuales dos serán consejeros externos de la serie "B" designados por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tendrán el carácter de consejeros independientes; cuyos nombramientos deberán recaer en personas de nacionalidad mexicana, que por sus conocimientos, honorabilidad, prestigio profesional y experiencia sean ampliamente reconocidos.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F., salvo por lo dispuesto en el artículo Noveno Transitorio del Decreto.

Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 1 de febrero de 2008.

Se reforman los artículos 2o.; 5o., primer párrafo; 9o., tercer párrafo; 13, primer párrafo; 17; 20, primer y segundo párrafos; 21; 23; 24; 25; 28, décimo párrafo; 29, segundo, tercer y quinto párrafos; 30; 36, tercer párrafo; 40, primer y quinto párrafos; 41, segundo párrafo; 42; 43, primer párrafo; 44; 45, segundo párrafo; 46, primer párrafo; 47; 48; 50; 52, segundo párrafo; 53, primer párrafo, inciso a) del segundo párrafo, inciso a) y b) del tercer párrafo quedando el inciso b) en dos párrafos y el último párrafo; 54; 56, primer, segundo, tercer y cuarto párrafos; 60, fracciones II, IV, V, VI, VIII, IX, XI, XIII, XVI, XVIII, XIX y XXI; 61, fracción IV; 62, fracciones I y III; 64, primer párrafo, fracción IV; 66, fracciones III, IV, VIII y IX; la denominación de la Sección IV; 68, primer párrafo y fracciones I, II, III, IV y V y 69; se adicionan los artículos 8o. Bis; 13, con un segundo y tercer párrafos; 20, con un penúltimo y último párrafos; 27 Bis; 28, con un penúltimo y último párrafos; 29, con un último párrafo; 36 Bis; 39, con un último párrafo; 40, con un penúltimo y un último párrafos; 56 Bis; 57, con un segundo párrafo; 60, con las fracciones XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXIX; 61, con las fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII; 68, con las fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV; 68 Bis; 69, con un penúltimo y un último párrafos; y se derogan los artículos 28, tercer párrafo; 36, último párrafo; 60,

fracciones VII y XVII; 61, fracción V, y 68, último párrafo.

Relativas a regular la defensa de los intereses del cliente, la transparencia de la información y de la operación de las Sociedades de Información Crediticia, y su eficiente regulación.

Se establece la obligación de ofrecer a los clientes que lo soliciten, el servicio de informar los datos de los usuarios que consulten su historial crediticio, así como de que envíen la información relativa a la falta de pago puntual de cualquier crédito del cliente. Se permite la integración del cliente-deudor al sistema de información crediticia, y se le haga conocido y participe a través del reporte particular de aquello que le perjudica o puede afectar su acceso al crédito público y privado; que se le dé la oportunidad de ser escuchado y defenderse del error, la irresponsabilidad, el dolo o la mala fe de instituciones financieras, empresas comerciales o entidades no reguladas.

Se ajustan las definiciones de entidad financiera y empresa comercial para que sea aplicable a un espectro mayor de usuarios y que los fideicomisos públicos constituidos por el gobierno federal que actualmente están considerados como empresas comerciales, sean considerados como entidades financieras a efecto de que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores pueda ejercer una supervisión efectiva sobre sus relaciones con las Sociedades de Información Crediticia. En el caso de personas morales, se incluye de manera obligatoria en el registro de la base de datos a los principales accionistas o titulares de las partes sociales, según corresponda que sean propietarios del 10 por ciento o más del capital social.

Se aclaren los casos en los cuales se registren incumplimientos y posteriormente se realice un pago parcial del saldo insoluto, para lo cual las sociedades deberán eliminar la información relativa al crédito. Aquellos créditos sobre los cuales se acordó el finiquito entre el cliente y el acreedor, se incorporen las claves de observación correspondientes en el historial crediticio y que dichos créditos se eliminen de la base de datos en un plazo de 72 meses a partir del primer incumplimiento. De la misma manera, se incluye a las personas morales con un plazo igual de 72 meses para que conserven la información en los registros, dando un tratamiento igual a las personas morales respecto de las personas físicas, poniendo de manifiesto el principio de equidad, igual trato para personas físicas y morales. Finalmente se refuerza la atribución del Banco de México para determinar la eliminación de los créditos menores a mil UDI'S, para que ésta se efectúe en un plazo no mayor a 48 meses.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F., salvo lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 20, 36 Bis, 46 y 69 los cuales entrarán en vigor a los 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto.

Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

Publicada en el D.O.F. el 1 de febrero de 2008.
Ordenamiento que tiene por objeto la promoción y desarrollo de los bioenergéticos, con el fin de coadyuvar a la diversificación energética y el desarrollo sustentable, como condiciones que permiten garantizar el apoyo al campo mexicano.
Ley que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Publicada en el D.O.F. el 1 de febrero de 2008.
Ordenamiento que tiene por objeto regular la infraestructura física educativa al servicio del sistema educativo nacional.
Decreto que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.
Se abroga la Ley que crea el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas publicada en el D.O.F. el 10 de abril de 1944.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Solicitud de ampliación del ejercicio de facultad de investigación 1/2007.

Publicada en el D.O.F. el 24 de enero de 2008.
Voto particular que formula el Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo en la solicitud de ampliación del ejercicio de facultad de investigación 1/2007.

Acción de Inconstitucionalidad 11/2004 y su acumulada 12/2004.

Publicada en el D.O.F. el 24 de enero de 2008.
Voto particular que formula el Ministro Juan N. Silva Meza, respecto de la resolución de 25 de septiembre de 2007, dictada en la Acción de

Inconstitucionalidad 11/2004 y su acumulada 12/2004.

Acción de Inconstitucionalidad 11/2004 y su acumulada 12/2004.

Publicado en el D.O.F. el 24 de enero de 2008.
Voto particular que formula el Ministro José Ramón Cossío Díaz en relación con la Acción de Inconstitucionalidad 11/2004 y su acumulada 12/2004.

Acuerdo General número 24/2007 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Publicado en el D.O.F. el 29 de enero de 2008.
Se ordena la remisión de los amparos en revisión en los que se impugna la inconstitucionalidad del artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, reformado mediante decreto publicado en el D.O.F. el 23 de diciembre de 2005, pendientes de resolución, a los Tribunales Colegiados de Circuito, a efecto de que éstos los resuelvan aplicando el criterio sustentado por la Segunda Sala de este Alto Tribunal en la tesis aislada I/2008, debiéndose pronunciar, con plenitud de jurisdicción, sobre los restantes temas que, en su caso, subsistan en el recurso.
Acuerdo que entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

Consejo de la Judicatura Federal



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 51/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Acuerdo General 75/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 21 de enero de 2008.
Se reforman los artículos 21, fracciones XIV y XV; 30, fracción XI; 37, fracción XIII; 42, fracciones III y VII; 54 en su primer párrafo; 56, párrafo primero y fracción I; 72, y 75 en su segundo párrafo; se adicionan los artículos 21 con la fracción XVI; 31 con los párrafos tercero y cuarto; 47 BIS; 47 TER;

72 con las fracciones I y II, y un párrafo segundo, pasando el actual párrafo segundo a ser último; y 75 con las fracciones I y II, y los párrafos tercero y cuarto, recorriéndose en su orden los actuales párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, para ser quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo; se derogan las fracciones I a VI y el párrafo cuarto del artículo 35; la fracción VI del artículo 42; la fracción VII del artículo 53; artículo 95 y el segundo párrafo del artículo 110 del Acuerdo General 75/2000, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Fija las Bases para que las Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública en el Consejo de la Judicatura Federal se Ajusten a los Criterios Contemplados en el Artículo 134 Constitucional, y los diversos acuerdos generales que lo han reformado.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Lista de vencedores en el primer concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en materia penal.

Publicada en el D.O.F. el 23 de enero de 2008.

Se da a conocer la lista de personas designadas para ocupar el cargo de Jueces de Distrito especializados en materia penal.

Lista de los Jueces de Distrito aceptados al decimocuarto concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito.

Publicada en el D.O.F. el 23 de enero de 2008.

Se da a conocer la lista de los Jueces de Distrito aceptados al decimocuarto concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito.

Acuerdo General 58/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. el 25 de enero de 2008.

Se modifica el segundo párrafo del artículo 14 del Acuerdo General 17/2007, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Regula la Organización y Funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal del licenciado Enrique Munguía Padilla.

Publicado en el D.O.F. el 25 de enero de 2008.

Se hace saber a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de 14 de enero de 2008, dictado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal del licenciado Enrique Munguía Padilla.

Aviso de inicio de procedimientos de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales.

Publicado en el D.O.F. el 28 de enero de 2008.

Se hace saber a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de 15 de enero de 2008, dictado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal de los licenciados:

1. Álvarez Troncoso Esteban
2. Arroyo Alcantar José Luis
3. García Sedas Luis
4. Gómez Ochoa Arturo
5. Miranda Vázquez Celestino
6. Olarte Ruvalcaba María Dolores
7. Quintero Montes José Manuel
8. Rolon Montaña Ma. Gabriela
9. Ávila López Eucebio
10. Baltazar y Jiménez Guillermo
11. Ceron Fernández Silvia
12. Chávez López Octavio
13. Dueñas Calderón José Rigoberto
14. Espinosa Durán Oscar
15. Estrever Escamilla Silvia
16. Fonseca Mendoza Arturo
17. Gallegos Escobar Justino
18. García Figueroa Juan Manuel
19. García Lanz Alfonso Gabriel
20. González Castillo Rafael
21. González Solís Mayra
22. Hoyos Aponte Roberto
23. López García Osbaldo
24. Lugo Ramírez Mario Oscar
25. Méndez Cortés Víctor Manuel
26. Montaña Zavala Francisco Javier
27. Muñoz Padilla Moisés
28. Nava Ortega Ana María
29. Rangel Ramírez Fernando
30. Ríos Díaz Carlos
31. Robles Espinoza Lázaro Franco

32. Rodríguez Díaz Pedro Antonio
33. Rodríguez Gallegos María Isabel
34. Rodríguez Huerdo Francisco Javier
35. Rodríguez Rodríguez José Antonio
36. Rosas López María Elena
37. Soto Martínez Antonio

Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal del licenciado Juan Pablo Bonifaz Escobar.

Publicado en el D.O.F. el 29 de enero de 2008.

Se hace saber a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de 17 de enero de 2008, dictado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal del licenciado Juan Pablo Bonifaz Escobar.

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. el 30 de enero de 2008.

Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el lote de terreno ubicado en calle Parque Macúl, esquina Parque Nacional, fraccionamiento Colinas del Parque, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, propiedad del Poder Judicial de la Federación, a efecto de llevar a cabo su enajenación, como resultado de la revocación de la donación que a su favor hiciera el Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal del licenciado Jacinto Ramos Castillejos.

Publicado en el D.O.F. el 1 de febrero de 2008.

Se hace saber a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de 22 de enero de 2008, dictado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal del licenciado Jacinto Ramos Castillejos.

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

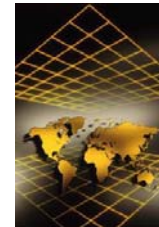


Acuerdo G/4/2008 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. el 22 de enero de 2008.

Se da a conocer la competencia territorial de las salas regionales, atento a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el D.O.F. el 6 de diciembre de 2007.

Comercio Exterior



Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior.

Publicadas en el D.O.F. el 28 de enero de 2008.

Tercera modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicado el 6 de julio de 2007 en el D.O.F., y modificado en el mismo órgano informativo el 3 de septiembre y 12 de octubre de 2007.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Miscelánea Fiscal



Resolución Miscelánea Fiscal para 2007.

Publicada en el D.O.F. el 25 de enero de 2008.

Se da a conocer el anexo 6 de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada en el D.O.F. el 31 de diciembre de 2007.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2007.

Publicada en el D.O.F. el 28 de enero de 2008.

Se da a conocer el anexo 19 de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada en el D.O.F. el 31 de diciembre de 2007.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2007.

Publicada en el D.O.F. el 28 de enero de 2008.

Se da a conocer el anexo 16 de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada en el D.O.F. el 31 de diciembre de 2007.

Otras disposiciones de interés



Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Publicados en el D.O.F. el 21 de enero de 2008.

Disposiciones que tienen por objeto establecer la entrega de los recursos federales del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades

Federativas y Municipios, definir las dependencias coordinadoras de los fondos de dicho ramo, la mecánica para el establecimiento de indicadores por resultados de los mismos, así como establecer el formato para que las entidades federativas y municipios reporten el ejercicio de los recursos federales y la evaluación de resultados de cada fondo.

Lineamientos que entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales, publicado en el D.O.F. el día 31 de enero de 2007.

Acuerdo número A/191/07 del Procurador General de la República, por el que adiciona el Acuerdo A/106/04 y se reforma el Acuerdo A/151/04.

Publicado en el D.O.F. el 21 de enero de 2008.

Se adiciona el artículo Séptimo Bis al Acuerdo número A/106/04, del Procurador General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución, publicado en el D.O.F. el 2 de agosto de 2004.

Se reforma el Artículo Segundo del Acuerdo número A/151/04, del Procurador General de la República, por el que se adscriben la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en el Servicio Público Federal y la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2004.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, incluyendo los procedimientos de cálculo, por el mes de diciembre de 2007.

Publicado en el D.O.F. el 30 de enero de 2008.

Se da a conocer la recaudación federal participable, las participaciones en ingresos federales por el mes de diciembre de 2007, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de diciembre no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos, estimados, que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2008.

Publicado en el D.O.F. el 30 de enero de 2008.

Se dan a conocer los porcentajes y los montos, estimados, que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, durante el ejercicio fiscal de 2008.

Acuerdo CG08/2008 del Instituto Federal Electoral.

Publicado en el D.O.F. el 30 de enero de 2008.

Se modifica la denominación de la Comisión del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información y se determina su integración.

Toda referencia hecha a la Comisión del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información en los ordenamientos o disposiciones internas, se entenderá hecha al Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la información

Acuerdo que entrará en vigor a partir de su aprobación en la sesión correspondiente del Consejo General.

Acuerdo A/024/08 del Procurador General de la República.

Publicado en el D.O.F. el 31 de enero de 2008.

Acuerdo que tiene por objeto crear la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, que tendrá facultades para investigar y perseguir los delitos previstos en la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas publicada en el D.O.F. el día 27 de noviembre de 2007.

Instrumento que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Acuerdo A/003/06 del Procurador General de la República por el que se creó la Fiscalía Especial para la atención de delitos relacionados con actos de violencia contra las mujeres en el país.

Ediciones electrónicas

Legislación en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.scjn.gob.mx/>)

[Legislación federal y del Distrito Federal](#)

Contiene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, códigos, leyes y estatutos federales y del Distrito Federal actualizados al 30 de enero de 2008*, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).

[Reglamentos federales y del Distrito Federal](#)

Presenta los reglamentos y otras disposiciones federales y del Distrito federal actualizados al 31 de enero de 2008*, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).

[Legislación de las 31 Entidades Federativas](#)

Recopila y sistematiza la principal legislación de las 31 entidades federativas, con la cronología legislativa de cada uno de sus decretos de reformas o fe de erratas (historia legislativa). Cabe mencionar que para cada Estado varía su fecha de actualización.

[Instrumentos Internacionales](#)

Comprende los instrumentos internacionales que han sido ratificados por el Senado, promulgados por el Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial de la Federación desde 1917, actualizados al 24 de enero de 2008*.

- La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo de la imagen de la publicación oficial.



se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader*

Legislación e instrumentos internacionales en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
(<http://172.16.12.252/redjurn/librero/intranet/>)

[Legislación federal y del Distrito Federal](#)

Contiene ordenamientos jurídicos federales y del Distrito Federal actualizados al 30 de enero de 2008*, respectivamente, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).

[Reglamentos federales y del Distrito Federal](#)

Presenta los reglamentos y otras disposiciones federales y del Distrito federal actualizados al 1 de febrero de 2008*, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).

[Legislación de las 31 Entidades Federativas](#)

Recopila y sistematiza la principal legislación de las 31 entidades federativas, con la cronología legislativa de cada uno de sus decretos de reformas o fe de erratas (historia legislativa). Cabe mencionar que para cada Estado varía su fecha de actualización.

[Instrumentos Internacionales](#)

Comprende los instrumentos internacionales que han sido ratificados por el Senado, promulgados por el Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial de la Federación desde 1917, actualizados al 1 de febrero de 2008*.

- La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.



Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [\[ver imagen de la publicación\]](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea

ENERO - FEBRERO 2008

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31	1		

Sabías que...

El Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 5 de diciembre de 2007, establece las disposiciones que propician el cumplimiento de la Ley en las materias de operación, funcionamiento y administración, entrará en vigor a los 90 días de su publicación y abroga el Reglamento de la Ley del Registro Nacional de Vehículos (RENAVE), publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de abril de 2000.

Este nuevo ordenamiento señala que todos los vehículos deberán ser inscritos en forma definitiva en dicho registro y tendrán un número de constancia de inscripción **único, insustituible e intransferible** conformado por una combinación de caracteres alfanuméricos, aunado a que se expedirá una constancia de inscripción, que consistirá en una calcomanía con un dispositivo electrónico, que deberá colocarse a partir del 1o. de agosto de 2008 y contará con una identificación por radiofrecuencia que contendrá los datos básicos del registro.

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, favor de dirigirse al Departamento de Servicio al Público de Compilación de Leyes ubicado en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 51-30-16-23 ó 55-22-15-00 extensiones 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.